

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen el retorno, reasignan y dan por concluida designación de magistrados en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 162-2019-P-CSJLI/PJ

Lima, 20 de marzo del 2019

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, por Resolución Administrativa N° 093-2019-CE-PJ de fecha 27 de febrero del presente año, publicado en la fecha en el Diario Oficial El Peruano, se resuelve en su artículo primero Aceptar la renuncia presentada por el señor Manuel Antonio Chuyo Zavaleta, al cargo de Juez del Tercer Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios en la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios, agradeciéndole por los servicios prestados a la institución; quien deberá retornar a la Corte Superior de Justicia de Lima, de la cual es titular; asimismo, en el artículo cuarto se establece que la referida resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Bicentenario El Peruano.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales, proceder a la designación de los magistrados conforme corresponda; situación que originará la variación de la actual conformación de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER EL RETORNO a la Corte Superior de Justicia de Lima del doctor MANUEL ANTONIO CHUYO ZAVALETA, como Juez Titular del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima, a partir del día 21 de marzo del presente año.

Artículo Segundo: REASIGNAR a la doctora INGRID MORALES DEZA, como Juez del 3° Juzgado de Investigación Preparatoria – Proceso Inmediato de Flagrancia de Lima a partir del día 21 de marzo del presente año, en reemplazo de la doctora Álvarez Camacho.

Artículo Tercero: REASIGNAR a la doctora ISABEL AURORA FLORES ALBERTO, como Juez Supernumeraria del 15° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 21 de marzo del presente año, en reemplazo de la doctora Morales Deza.

Artículo Cuarto: DAR por concluida la designación de la doctora ERICA BOLAÑOS MORILLO, como Juez Supernumeraria del 15° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 21 de marzo del presente año, debiendo retornar a su plaza titular.

Artículo Quinto: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación

de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA
Presidente

1752094-1

Crean el “Sistema de Registro, Seguimiento y Monitoreo para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e integrantes del grupo Familiar”

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 113-2019-P-CSJV/PJ

Ventanilla, once de marzo de dos mil dieciocho

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 210-2015-P-CSJV/PJ; Ley N°. 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 210-2015-P-CSJV/PJ, de fecha 24 de julio de 2015, esta Presidencia aprobó el proyecto denominado “Registro de Medidas de Protección en materia de Violencia Familiar y Protocolo de Actuación Conjunta” del Programa Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

Segundo: Que, mediante Ley N° 30364 de fecha 23 de noviembre de 2015, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar”, se establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Tercero: Que, el artículo 22 de la Ley 30364, señala las medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, entre las que se encuentran: 1) retiro del agresor del domicilio, 2) impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine, 3) prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación, 4) prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección, 5) inventario sobre sus bienes, y 6) cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.

Cuarto: Que, por otro lado, el artículo 46 del Reglamento de la citada Ley, refiere que el Poder Judicial, a través de su sistema informativo, registra a nivel nacional las medidas de protección y cautelares otorgadas, incluyendo las ordenadas por los Juzgados de Paz, con la finalidad de coadyuvar a la mejor protección de las víctimas, debiendo brindar información al Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Asimismo, la referida norma

señala que la información a registrar contiene como mínimo los siguientes datos:

- a. Nombre y apellidos, documento de identidad, dirección, edad, sexo, correo electrónico y teléfonos de las víctimas sujetas a medidas de protección y cautelares.
- b. Datos de la persona procesada.
- c. Números de integrantes de la familia.
- d. Datos del juzgado que otorgó las medidas.
- e. Medida de protección o medida cautelar
- f. Nivel de ejecución de las medidas
- g. Tipo de violencia
- h. Otra información que se considere necesaria.

Quinto: Que, mediante Oficio Circular N° 004-2018-RENAJU-GSJR-GG/PJ, de fecha 30 de noviembre de 2018, el Jefe del Registro Nacional Judicial de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, dispone que todos los pedidos de Inscripción de medidas de protección en el Registro de Víctimas con Medidas de Protección – REVIMEP, que se remitan al Registro Distrital Judicial – REDIJU, deban ser inscritos en una base de datos Excel, creada provisionalmente, bajo responsabilidad funcional por cada uno de los Jefes o encargados del Registro Distrital Judicial.

Sexto: Que, con fecha 08 de marzo de 2019, el Poder Judicial, presentó dos propuestas promovidas por la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, en el marco de su política de lucha contra la violencia contra la mujer: la primera de ellas es el proyecto piloto de funcionamiento del “App-Botón de Pánico”; aplicativo tecnológico instalada en el celular, que permitirá de manera efectiva auxiliar a la mujer e integrante del grupo familiar víctimas de violencia y la segunda es la creación del “Sistema de Monitoreo para los Operadores del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e integrantes del grupo Familiar en el marco de la Ley 30364; indicándose además, que ambas propuestas serán puestas a disposición inicialmente en la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

Setimo: Que, si bien es cierto mediante Resolución Administrativa N° 210-2015-P-CSJV/PJ, esta Presidencia aprobó el proyecto denominado “Registro de Medidas de Protección en materia de Violencia Familiar y Protocolo de Actuación Conjunta”, éste registro se realizaba en archivo Excel, por lo que a efecto de dar cumplimiento con todo lo anteriormente señalado, corresponde a esta Corte Superior de Justicia, dictar las disposiciones adecuadas para el adecuado funcionamiento de las dos propuestas promovidas por la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, expuestos en el considerando sexto; así como del Registro de Víctimas con Medidas de Protección –REVIMEP regulados en el artículo 46 del Reglamento de la Ley 30364, integrándose en una sola propuesta de herramienta informática que facilite la simplificación de los procedimientos internos y que permita la interacción a través de medios electrónicos de manera rápida, oportuna y simple, entre los diversos actores del proceso en esta materia: Policía Nacional, Centro de Emergencia Mujer (CEM), Fiscalía, Poder Judicial y Centros de Salud, así como actuar dentro del marco de sus competencias.

Octavo: Que, en ese sentido, la herramienta informática a implementarse deberá registrar las medidas de protección, permitir realizar el seguimiento de los procesos en tiempo real, así como el monitoreo de las medidas de protección, botón de pánico, entre otras, dictadas por el juez.

Por lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CREAR el “Sistema de Registro, Seguimiento y Monitoreo para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e integrantes del grupo Familiar”, en el marco de la Ley 30364.

Artículo Segundo.- DISPONER que los señores Magistrados de los Juzgados de Familia y los que cumplan sus funciones para conocer las denuncias por actos de

violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar, deberán designar un responsable de su Despacho, a efecto de que cumpla con registrar y mantener actualizada el “Sistema de Registro, Seguimiento y Monitoreo para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e integrantes del grupo Familiar”.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al señor ANTHONY FLORES LLANTOY como encargado de la implementación, capacitación, acceso y monitoreo del “Sistema de Registro, Seguimiento y Monitoreo para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e integrantes del grupo Familiar”. Asimismo, deberá brindar información al Observatorio de Género del Poder Judicial para los fines del ítem 46.3 del artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 30364.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

CHRISTIAN ARTURO HERNANDEZ ALARCON
Presidente

1751971-1

Conforman la Comisión de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales del Distrito Judicial de Ventanilla, para el Año Judicial 2019

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 120-2019-P-CSJV/PJ

Ventanilla, catorce de marzo de dos mil diecinueve

VISTOS: Oficio N° 001-2019-SCP-CSJV/PJ-WECM de fecha 13 de marzo de 2018, Acta de Sesión de Sala Plena de fecha 7 de marzo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Primero: La Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales establece que los mismos constituyen reuniones de magistrados de la misma especialidad, de una, algunas o todas las Cortes Superiores de Justicia del país, orientadas a analizar situaciones problemáticas relacionadas al ejercicio de la función jurisdiccional, con la finalidad de que mediante su debate y posteriores conclusiones, se determine el criterio más apropiado para cada caso concreto, logrando con ello la predictibilidad de las resoluciones judiciales mediante la unificación de criterios jurisprudenciales.

Segundo: Mediante Sesión de Sala Plena de fecha 7 de marzo de 2019, se ratificó al señor doctor Walter Eduardo Campos Murillo, Juez Superior Titular y Presidente de la Sala Civil de esta Corte Superior de Justicia, como Presidente de la Comisión de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales de este Distrito Judicial.

Tercero: Por oficio de visto, el magistrado Walter Eduardo Campos Murillo propone la conformación de la comisión citada, mencionando a los magistrados de diversa especialidad y nivel, quienes actuarán en calidad de miembros, atendiendo a lo señalado en el artículo 6 de la Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resultando pertinente que esta Presidencia efectúe la formalización de la conformación de la Comisión de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales para el presente Año Judicial.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90, numerales 3 y 9 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales de este Distrito Judicial, para el Año Judicial 2019, la que se encontrará integrada de la forma siguiente: